

**REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
ALCALDIA MUNICIPAL**

San Pablo, 13 de Mayo de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 1812/

VISTOS:

- 1.- Las disposiciones y facultades contempladas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- 2.- Oficio N° 748/12, del 29 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional, Décima Región de Los Lagos, donde se remite copia autorizada del fallo y acta de Proclamación de Alcalde y Concejales electos de la comuna de San Pablo;
- 3.- Acta de constitución e Instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06.12.12, donde consta la personería jurídica de don Omar Alvarado Agüero como Alcalde de la Comuna de San Pablo;
- 4.- Decreto Alcaldicio N°109, de fecha 31 de Marzo de 2016, que nombra Secretario Municipal Suplente.-
- 5.- Lo acordado por el Honorable Concejo Municipal de San Pablo en Sesión Ordinaria N° 106 de fecha 03 de Diciembre de 2015, que aprobó el Programa Social denominado "Farmacia Municipal de San Pablo".-
- 6.- Decreto Exento N° 4120 de fecha 04 de Diciembre de 2015 que aprobó a contar de dicha fecha el Programa Social denominado "Farmacia Municipal de San Pablo".-
- 7.- Decreto Exento N° 3080 de 26 de Octubre del año 2009, mediante el cual se aprobó la Ordenanza N° 04, denominada Ordenanza General Sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de San Pablo, modificado mediante Decreto exento N° 184 de fecha 10 de Enero de 2013.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se hace necesaria la creación de un nuevo derecho municipal que corresponda a la contraprestación de los beneficiarios del programa social denominado "Farmacia Municipal de San Pablo", el que debe quedar establecido en la Ordenanza N° 4, General Sobre Derechos Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de San Pablo, la que no contempla dicho derecho.-
- 2.- Lo acordado por el Honorable Concejo Municipal de San Pablo en Sesión Ordinaria N° 122 de fecha 12 de Mayo del año 2016.-

DECRETO

APRUEBESE la modificación del artículo 20 del Título XIV de la Ordenanza Municipal N° 04, General Sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios, que se indica:

TITULO XIV

DERECHOS VARIOS

Se agrega al artículo 20:

"28.- La contraprestación que deben pagar los beneficiarios o beneficiarias del Programa Social denominado "Farmacia Municipal de San Pablo", y que será equivalente al monto pagado por la Municipalidad de San Pablo en la adquisición por intermediación con CENABAST de los medicamentos requeridos por éstos.

Sin perjuicio de aquello, en casos muy calificados, su costo podrá ser subsidiado total o parcialmente por orden del Alcalde de la comuna de acuerdo a evaluación realizada por el Departamento Social Municipal al beneficiario teniendo en consideración la condición socio-económica del o la beneficiaria.-

PUBLIQUESE en la página web del municipio, fecha desde la cual comenzarán a regir los derechos municipales por las nuevas prestaciones de servicios que se incorporan a la citada Ordenanza N°04, General Sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de San Pablo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



RUBEN RODRIGUEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OMAR ALVARADO AGUERO
ALCALDE
COMUNA DE SAN PABLO

OAA/RRS/rrs

DISTRIBUCION

- D.A.F.
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
- Departamento Social
- Departamento de Salud
- Asesoría Jurídica.-